



UNIVERSIDAD  
**CATÓLICA**  
BOLIVIANA  
ERIGIDA CANÓNICAMENTE  
POR LA SANTA SEDE DESDE 2023



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" (BOLIVIA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)**

Por una parte, el Rector Nacional de la **Universidad Católica Boliviana "San Pablo"** en adelante denominada como la "**UCB**", representada en este acto por su Rector Nacional, **P. José Fuentes Cano**, con C.I. No. 4291842 LP., en mérito a las facultades que tiene conferidas según Testimonio Poder No. 010/2025 de 10 de enero de 2025, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 105 de la ciudad de La Paz, con domicilio en Av. 14 de septiembre No. 4807, zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, Bolivia.

Por otra parte, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", representada por su Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas** en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día; y, para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.

Y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas universidades, con base en el presente Convenio General de Colaboración Académica al tenor de las siguientes:

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio general tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "**LAS PARTES**" desarrollarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el desarrollo de sus respectivas misiones institucionales en las diferentes áreas afines y de interés común.

### **SEGUNDA: ALCANCES.**

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:



UNIVERSIDAD  
**CATÓLICA**  
BOLIVIANA  
ERIGIDA CANÓNICAMENTE  
POR LA SANTA SEDE DESDE 2023



- a) Promover el Intercambio de estudiantes.
- b) Promover el intercambio de profesores, investigadores y personal administrativo.
- c) Desarrollar proyectos de investigación de manera conjunta.
- d) Organizar actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- e) Organizar conjuntamente seminarios, talleres, conferencias y cursos cortos sobre temas de interés común;
- f) Participar en proyectos académicos y culturales en áreas de interés para **"LAS PARTES"**.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas:**

Nombre: Dra. Rocío Moreno Vidal  
Cargo: Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales  
Domicilio: 3ª. Norte Poniente No. 1535, Col. Moctezuma  
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030  
Telefono: +52 9616153920, 9616157492 ext. 0, 101.



UNIVERSIDAD  
**CATÓLICA**  
BOLIVIANA  
ERIGIDA CANÓNICAMENTE  
POR LA SANTA SEDE DESDE 2023



Correo

electrónico: sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Página web: www.unach.mx, www.sari.unach.mx

Por parte de la **Universidad Católica Boliviana "San Pablo"**:

Nombre: Paola Verónica Zapata Echavarría

Cargo: Coordinadora Nacional de Internacionalización  
Académica y Cooperación Global

Domicilio: Av. 14 de septiembre N° 4807 esq. Calle N° 2, Obrajes  
La Paz, Bolivia

Ciudad: La Paz, Bolivia

Telefono: (591-2) 2782222 ext. 2222

Correo

electrónico: pzapata@ucb.edu.bo

Página web: www.ucb.edu.bo

Asimismo, "**LAS PARTES**" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

#### **SEXTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "**LAS PARTES**".

El presente Convenio de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para "**LAS PARTES**".

Cada institución buscará recursos financieros externos a fin de implementar los programas de cooperación.

#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.



UNIVERSIDAD  
**CATÓLICA**  
BOLIVIANA  
ERIGIDA CANÓNICAMENTE  
POR LA SANTA SEDE DESDE 2023



Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

**OCTAVA: VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"**, tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**NOVENA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y dichas modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con tres (3) meses de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
BOLIVIANA  
ERIGIDA CANÓNICAMENTE  
POR LA SANTA SEDE DESDE 2023



En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.**

En caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta por **"LAS PARTES"**, a través de los Enlaces y a que se refieren la cláusula quinta de este Instrumento.

Después de haber leído este instrumento **"LAS PARTES"**, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, conservando cada una de las partes un ejemplar original del documento.

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
BOLIVIANA "SAN PABLO"**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIAPAS**

**JOSE  
FUENTES  
CANO**

Firmado  
digitalmente por  
JOSE FUENTES CANO  
Fecha: 2025.04.25  
16:24:38 -04'00'

**P. JOSÉ FUENTES CANO**  
RECTOR NACIONAL

La Paz, Bolivia,

**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
RECTOR

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México,

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** ENTRE LA **UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO.